

REGLAMENTO UNIFICADO DE VOTACIONES

de València en Comú

Este es un Reglamento Unificado de Votaciones que trata de normalizar un mecanismo de votación con seguridad y garantías para todos los procesos de elección y toma de decisiones. No implica la modificación de ningún otro reglamento anterior, sino la unificación bajo unos criterios comunes y coherentes con todos los reglamentos anteriormente aprobados. No sustituye a ninguno de los Reglamentos anteriormente aprobados, sino que amplía y profundiza para garantizar unas normas comunes que faciliten la interpretación y regulación de estos procesos.

1. En todo proceso electoral con anterioridad a las votaciones, la Comisión Coordinadora establecerá un lugar en el que poder consultar o revisar el censo al objeto de poder realizar las rectificaciones pertinentes; así mismo en los Plenarios será posible consultar la inscripción propia en el censo.
2. Para poder ejercer la condición de votante se requerirá tener 16 años o más y aportar documentación (DNI, contrato de alquiler, nómina, carnet de estudiante, matrícula o similar) que acredite vivir, estudiar o desarrollar una ocupación en València.
3. La votación debe efectuarse con las mayores garantías, transparencia y de la forma más simple posible. Para ello, se hace constar que:
 - a. En los Plenarios (y también en Asambleas) se habilitará un procedimiento para garantizar el cumplimiento de esta condición de vecindad, mediante tarjetas de votación y papeletas en su caso.
 - b. 30 minutos antes de su inicio se podrán acreditar las personas que deseen participar y estén inscritas ya en ValC o aquellas que deseen inscribirse en dicho momento.
4. Los resultados en las votaciones de candidaturas colectivas deberán respetar la paridad estricta, esto es que el órgano resultante deberá contar como mínimo con un 50% de mujeres.
5. La Comisión Coordinadora velará por el buen desarrollo de los procesos electorales internos. Se hará cargo de recibir las candidaturas que hubiera y las rectificaciones. En su caso, podrá proponer la constitución de un comité electoral en el que delegar esta función.
6. El recuento de las votaciones presenciales será público. Podrán asistir al mismo hasta dos interventores de cada una de las distintas candidaturas, si las hubiera, pero sin la presencia de las personas candidatas.
7. Los resultados públicos se darán conjuntamente sumando votos presenciales y telemáticos. La relación de votos telemáticos encriptados será hecha pública para que pueda ser comprobada por las personas votantes.
8. Para la votación de candidaturas personales o la elección de órganos colectivos se empleará un método proporcional de recuento Borda puro: 1º n pts, 2º n-1 pts, 3º n-2 pts, ... (donde n es el número de puestos a cubrir).
9. En los procesos electorales para la elección de órganos o candidaturas se implementará el voto telemático, que se podrá efectuar al menos durante uno de los días que dure la votación en un punto presencial validado previamente por la Comisión Coordinadora.
10. En los procesos de toma de decisiones se implementará el voto telemático cuando sea solicitado por 20 personas inscritas en València en Comú. Sólo se atenderán aquellas peticiones que se hagan a partir de la publicación de la convocatoria del orden del día y hasta tres días antes del Plenario, en el cual se habilitará un punto presencial de votación telemática validado por la Comisión Coordinadora.